



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTAURANTE JUAN COLO COLO – PUDAHUEL

DFZ-2023-2469-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Revisado	Daniela Riquelme Zumaeta	
Revisado	Marco Araos	
Elaborado	María Raipán C.	

AGOSTO 2023

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> RESTAURANTE JUAN COLO COLO – PUDAHUEL	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Lo Azola N° 9044, comuna de Pudahuel
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Pudahuel	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Restaurante Juan Colo Colo SpA.	<b>RUT o RUN:</b> 77.451.874-6
<b>Domicilio titular:</b> Lo Azola N° 9044, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> amarleyton@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> +56 9 90313013



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

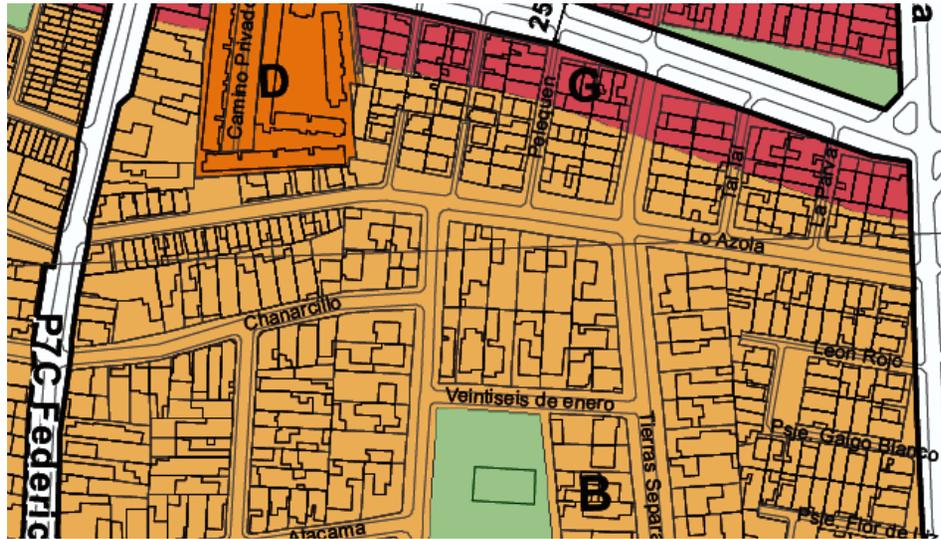
Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas																		
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
	<p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																		



<p><b>Hechos constatados</b></p>	<p>En el marco de las denuncias OIRS N° 2017434 de fecha 01 de abril de 2023 (Anexo 1) y OIRS N° 2026142 de fecha 12 de abril de 2023 (Anexo 2), ingresadas directamente a la SEREMI de Salud RM; asimismo a la denuncia ID 1456-XIII-2023 ingresada a esta Superintendencia del Medio Ambiente; correspondientes a los ruidos generados por la música del “Restaurante Juan Colo Colo”, en atención a la facultad para atender una denuncia sectorial como ésta y luego derivar a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el resultado de las mediciones de ruido para que, en caso de superar los límites máximos permisibles de ruido, sea la Superintendencia la que prosiga con el proceso sancionatorio, con fecha 29 de julio de 2023, siendo las 00:09 horas, personal técnico de la SEREMI de Salud RM realizó exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por registrándose el ruido generado por música envasada amplificadas, cantos con micrófono y gritos provenientes de la actividad (Anexo 3). Dicho reporte (Anexo 4) fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Cabe destacar que el acta de inspección de la actividad indica como fecha el 01 de agosto de 2023, con hora de inicio 13:10 horas, dado que, según procedimientos de la SEREMI de Salud RM, esta fecha y hora corresponden a aquella en la cual se entrega el acta al titular de la Unidad Fiscalizable, no a la fecha y hora en la cual se ejecuta la actividad.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona B del Plan Regulador vigente de la comuna de Pudahuel, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que, excede en 25 dBA.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición SEREMI de Salud.</i></p> <table border="1" data-bbox="409 764 1934 841"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite [dBA]</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29/07/2023</td> <td>1</td> <td>70</td> <td>No Afecta</td> <td>II</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>Supera</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	29/07/2023	1	70	No Afecta	II	Nocturno	45	Supera
Fecha	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado										
29/07/2023	1	70	No Afecta	II	Nocturno	45	Supera										
<p><b>Conclusiones</b></p>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 25 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad comercial que conforma la fuente de ruido identificada</p>																



Registros



B		Zona B	
USOS DEL SUELO			
USOS PERMITIDOS		DESTINOS PROHIBIDOS	
TIPO DE USO	Destino/Clase/Actividad	DESTINOS PROHIBIDOS	
RESIDENCIAL	Vivienda	--	
	Hospedaje		
	Hogares de Acogida		
EQUIPAMIENTO	Científico	--	
	Comercio	--	
	Culto y Cultura	--	
	Deporte	--	
	Educación	--	
	Esparcimiento	--	
	Seguridad	Cárcel, Centro de Detención	
	Salud	Cementerio, Crematorio	
	Servicios	--	
	Social	--	
ESPACIO PÚBLICO		--	
ÁREA VERDE		--	
USOS PROHIBIDOS			
TIPO DE USO	Destino/Clase/Actividad		
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Todas las clases/actividades de este uso		
INFRAESTRUCTURA	Todos los tipos de este uso		

Figura 1.

Fuente: <https://www.mpudahuel.cl/portal/plan-regulador-comunal-de-pudahuel/>

Descripción del medio de prueba: Plan regulador comunal vigente comuna de Pudahuel



#### 4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	OIRS N° 2017434 con fecha 01/04/2023 de la SEREMI de Salud RM
2	OIRS N° 2026142 con fecha 12/04/2023 de la SEREMI de Salud RM
3	Acta de Inspección Ambiental con fecha 01 de agosto de 2023, de SEREMI de Salud RM
4	Fichas de Reporte Técnico de fecha 29 de julio de 2023, de SEREMI de Salud RM

